III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

23256 *Resolución de 27 de octubre de 2026, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se publica el Convenio con la Fundación «La Caixa», en el marco de la convocatoria «Social Research Call 2026» de la Fundación.*

Suscrito el convenio el 22 de octubre de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 27 de octubre de 2026.–La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M. P., Eloísa del Pino Matute.

ANEXO

Convenio entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M. P., y la Fundación «la Caixa» en el marco de la convocatoria «Social Research Call 2026» de dicha Fundación

(Proyecto TACT-AI/SR26-00703)

INTERVIENEN

De una parte, don Carlos Closa Montero, en su condición de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M. P. (en adelante, la «Institución» o «CSIC»), nombrado por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE 23 de diciembre de 2022, Res. Presidencia CSIC de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación), actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las competencias que tiene delegadas por resolución de 5 de diciembre de 2023 de la Presidencia del CSIC (BOE de 18 de diciembre siguiente). Organismo con sede central en Madrid (CP 28006), domicilio institucional en calle de Serrano, 117 y NIF Q-2818002-D.

Y, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación por su parte del contenido del presente documento como Líder del Proyecto por parte del CSIC, la Dra. M. V. M. con número de DNI ***0219** y con domicilio en Barcelona.

De otra parte, don Josep Ollé Pous, en su condición de Director del Departament d'Observatori Fundació «la Caixa», en virtud de los poderes otorgados ante el Notario de Barcelona, don Tomás Giménez Duart, el día 22 de octubre de 2014, bajo el número 2840 de su protocolo, actuando en nombre de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante, Fundación «la Caixa»), con sede en avenida Diagonal, 621-629, Torre II, CP 08028 Barcelona, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia (antes en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) y código de identificación fiscal (NIF) G58899998.

EXPONEN

I. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, regula en su artículo 34.1 la posibilidad de que los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las

cve: BOE-A-2026-23256
Verificable en https://www.boe.es

administraciones públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, puedan suscribir convenios administrativos entre ellos o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de, entre otras actividades:

«c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares».

II. Que la Fundación «la Caixa» contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la Fundación «la Caixa» es contribuir al progreso de las personas y de la sociedad, con especial incidencia en los colectivos más vulnerables, ya sea a través de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros, mediante actuaciones eficientes y, en su caso innovadoras, evaluables en cuanto a sus resultados y susceptibles de ser transferidas a otras entidades.

La Fundación «la Caixa» desarrolla programas sociales, educativos, culturales, científicos y medioambientales con una vocación transformadora, y en particular viene destinando numerosos recursos a la investigación en ciencias sociales.

La Fundación «la Caixa» desea incorporar el concepto de Investigación e Innovación Responsables («RRI») como un nuevo paradigma democratizador de los procesos de investigación e innovación. La Comisión Europea ha incorporado la RRI de forma clara en sus políticas de investigación, imbricando ciencia, investigación e innovación, y sociedad. La RRI comporta el trabajo conjunto de los actores de la sociedad durante todo el proceso de investigación e innovación con la finalidad de alinear el proceso y los resultados, con los valores, necesidades y expectativas de la sociedad. La RRI es un reto ambicioso que pretende que la investigación y la innovación estén impulsadas por las necesidades de la sociedad y que promuevan la implicación de todos los actores sociales a través de enfoques participativos e inclusivos. El marco de trabajo para la RRI consta de 6 elementos clave: participación e implicación pública, ética, igualdad de género, educación científica y acceso abierto, todos bajo el paraguas de la gobernanza, que debe integrar de forma harmoniosa a los restantes elementos.

III. Que el CSIC es un Organismo Público de Investigación, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Investigación. Su objetivo fundamental es desarrollar y promover investigaciones en beneficio del progreso científico y tecnológico, para lo cual está abierta a la colaboración con entidades españolas y extranjeras. Según su Estatuto (artículo 4), tiene como misión «el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter pluridisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias».

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

En febrero de 2021 el CSIC obtuvo el reconocimiento de la Comisión Europea «HR Excellence in Research» (HRS4R) como integrante de la Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores. Este sello reconoce el compromiso del CSIC con el desarrollo de una estrategia de recursos humanos para el personal investigador aplicando los principios de la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta en la contratación de investigadores.

IV. Que, en enero de 2026 la Fundación «la Caixa» puso en marcha la octava edición de la Convocatoria de *Social Research*, que concede ayudas para proyectos de

cve: BOE-A-2026-23256
Verificable en https://www.boe.es

investigación social, con una duración de hasta dos años (en adelante, la «Convocatoria de Propuestas»).

V. Que la Institución presentó a la Convocatoria *Social Research* 2026 de la Fundación «la Caixa» la propuesta de Proyecto TACT-AI/SR26-00703: «Trust, Agency and Critical Thinking in AI» (en adelante, el «Proyecto»), con la Dra. M. V. M. como Líder del Proyecto (en adelante, el «Líder del Proyecto»).

VI. Que, tras realizar el proceso de selección descrito con detalle en las bases de participación para la Convocatoria de Propuestas, disponible en el sitio web de la Fundación «la Caixa» (en adelante, las «Bases de Participación»), el Proyecto ha resultado seleccionado para recibir una de las ayudas ofrecidas.

VII. Que el CSIC es una entidad beneficiaria de mecenazgo en virtud del artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.

Así pues, las partes reconocen por este instrumento su capacidad recíproca para actuar y para suscribir acuerdos, y deciden libremente celebrar el presente convenio (en adelante, el «Convenio»), que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio y pago de la ayuda.*

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre la Fundación «la Caixa» y la Institución en relación con el Proyecto, a través de la aportación concedida por la primera por un importe máximo de 114.686,00 euros (en adelante, la «Ayuda» o «Aportación»), que la Institución asignará íntegramente al Proyecto. La Aportación no podrá exceder en ningún caso del presupuesto del Proyecto.

La Aportación se hará efectiva en tres plazos. Cada uno de los pagos se realizará en los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la correspondiente solicitud de pago, que la Institución presentará conforme al siguiente calendario:

– El primer pago, equivalente al 50% de la Ayuda, en concreto 57.343,00 euros, tras la entrada en vigor del convenio, previa celebración de la reunión inicial prevista en la cláusula cuarta y previa verificación de los siguientes documentos, a través de la solicitud de la Convocatoria de Propuestas: i) certificados de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que demuestren que la Institución está al día en sus obligaciones fiscales y laborales; y ii) aprobación del Proyecto por el comité de ética de la Institución. Estos tres certificados deberán estar vigentes en el momento de la firma del convenio.

– El segundo pago, por un importe máximo del 30% del importe total de la Aportación, en concreto 34.405,00 euros, tras la presentación del informe intermedio, a satisfacción de la Fundación «la Caixa».

– El tercer y último pago, por un importe máximo equivalente al resto de la cuantía de la Aportación, tras la celebración de la reunión final a que se refiere la cuarta cláusula, y previa presentación, a satisfacción de la Fundación «la Caixa», del informe final (mencionado en la cuarta cláusula) y la justificación de todos los gastos del Proyecto, una vez aprobados por la Fundación «la Caixa».

El importe de la Aportación incluirá, en su caso, los impuestos aplicables. El pago se abonará en la cuenta corriente núm. ES07 9000 0001 2002 2000 0047 abierta en el Banco de España a nombre del CSIC, C/ Alcalá, 48, 28014 Madrid.

Como consecuencia de esta colaboración, la Fundación «la Caixa» no asumirá ningún otro pago ni responsabilidad por un concepto distinto de los especificados en el presente convenio.

cve: BOE-A-2026-23256
Verificable en https://www.boe.es

Segunda. *Obligaciones, manifestaciones y garantías del CSIC.*

2.1 Sin perjuicio de las obligaciones que le imponen las demás cláusulas del convenio, la Institución, que por el presente instrumento ratifica su aceptación de las bases de participación, se compromete a lo siguiente:

a) Llevar a cabo el Proyecto descrito en la propuesta presentada a la Convocatoria de Propuestas en la que no se podrán introducir modificaciones sustanciales. En caso de que se precise realizar alguna modificación sustancial, deberá comunicarse al Comité de Seguimiento descrito en la cuarta cláusula, y la Fundación «la Caixa» se reserva el derecho de cancelar la Ayuda o de reclamar su devolución, dependiendo de la naturaleza y los efectos del cambio en cuestión y, en todo caso, en aplicación del régimen de resolución del convenio contenido en la cláusula novena. Toda modificación presupuestaria se comunicará igualmente a la Fundación «la Caixa», acompañada de la debida justificación y sujeta a la aprobación previa del Comité de Seguimiento.

b) Aceptar y ejecutar en el Proyecto los cambios que solicite el Comité de Ética Externa de la Fundación «la Caixa».

c) Asumir la responsabilidad de suministrar al Proyecto los elementos necesarios para alcanzar su objetivo y para garantizar una gestión adecuada, a fin de asegurar su correcto desarrollo. La Fundación «la Caixa» no será responsable de la gestión realizada por la Institución o los colaboradores del Proyecto.

d) Asignar el importe íntegro concedido de la Ayuda por la Fundación «la Caixa» a los objetivos especificados en este convenio, con arreglo a las Bases de Participación y al presupuesto presentado en la Convocatoria de Propuestas, y gestionar y administrar con diligencia la suma de la Ayuda recibida.

e) Ejecutar el Proyecto de conformidad con las normas y principios éticos más exigentes de integridad investigadora y buenas prácticas científicas (p. ej. el Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación – ALLEA), los principios de investigación e innovación responsable (RRI), y respetando los principios de la Institución, las Bases de Participación en la Convocatoria de Propuestas y la legislación aplicable en cada momento, además de cualesquiera derechos de terceros que puedan verse afectados. Cualquier supuesto de conducta científica inapropiada que pueda producirse sobre el Proyecto (aunque sea anterior a la concesión de la Ayuda), o incluso una vez finalizado el mismo, deberá comunicarse con carácter inmediato a la Fundación «la Caixa». En el caso de que la Institución esté sujeta a la aplicación de la normativa de transparencia o de protección de datos de carácter personal y/o la información relativa a la conducta científica inapropiada esté protegida por dicha normativa, la Institución se compromete a obtener el consentimiento de las personas implicadas en la conducta (p. ej. el Líder del Proyecto, miembros del equipo del Proyecto, entre otros) para poder informar a la Fundación «la Caixa». La Fundación «la Caixa» se reserva el derecho de cancelar la Ayuda o de reclamar su devolución según la naturaleza y los efectos del incidente en cuestión o en el caso de que la Institución no facilite la información requerida por la Fundación «la Caixa» en relación con el supuesto de conducta científica inapropiada y, en todo caso, en aplicación del régimen de resolución del convenio previsto en la cláusula novena.

f) Cumplir los principios de responsabilidad en la investigación e innovación de la Fundación «la Caixa», incluida su política de integridad investigadora y su política de gestión de los resultados de las investigaciones y de libre acceso a ellos, descritas en la cláusula 7.6, tanto con respecto a la gestión de datos como al libre acceso, así como cualquier otra política relativa a dichos principios que pueda implementarse por la Fundación «la Caixa» durante la vigencia de este convenio, en cuyo caso la Fundación «la Caixa» deberá notificar a la Institución en el momento de su publicación.

g) Comunicar cualquier desviación en la ejecución del Proyecto o en la asignación de su presupuesto, respecto de lo que se hubiera comunicado previamente.

h) Devolver cualquier saldo que no se hubiera asignado a la ejecución del Proyecto, de conformidad con el informe final presentado.

cve: BOE-A-2026-23256
Verificable en https://www.boe.es

i) Mantener y poner a disposición de la Fundación «la Caixa» toda la documentación justificativa de los gastos relacionados con el Proyecto, además de cualesquiera otros documentos complementarios que la Fundación «la Caixa» pueda requerir para cumplir lo dispuesto en la normativa contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, sin perjuicio de las demás comprobaciones previas que se realicen a tal efecto.

2.2 El Líder del Proyecto ratifica que acepta las Bases de Participación y la política de integridad en la investigación (https://fundacionlacaixa.org/documents/234043/559663/politica-de-integridad-en-investigacion.pdf), así como las obligaciones descritas en el presente convenio, en la medida en que sean aplicables.

2.3 La Institución se compromete a hacer extensivas las obligaciones especificadas en las Bases de Participación y en este convenio a todos los demás miembros del equipo del Proyecto, en la medida en que les sean aplicables.

Tercera. *Presupuesto total del Proyecto.*

El presupuesto total del Proyecto asciende a la cantidad de 114.686,00 euros, que se ejecutará con cargo a la Ayuda otorgada por la Fundación «la Caixa» de conformidad con lo establecido en la cláusula primera y en las restantes disposiciones del convenio.

Los gastos elegibles por el CSIC con cargo a la Ayuda serán los establecidos en la propuesta presentada a la convocatoria, con la siguiente distribución:

Gastos elegibles CSIC (Importes en €)	Anualidad 2026-2028	Subtotal por tareas
Costes de personal.	97.010,00	97.010,00
Viajes.	1.600,00	1.600,00
Consumible.	700,00	700,00
Servicios.	1.000,00	1.000,00
Otros costes directos.	3.950,00	3.950,00
Costes Indirectos.	10.426,00	10.426,00
Subtotal.	114.686,00	114.686,00
Total.	114.686,00	114.686,00

Cuarta. *Seguimiento y evaluación final del Proyecto.*

El seguimiento del Proyecto se realizará periódicamente y también con carácter anual a través de la aplicación *online* «Gestión de ayudas y becas de investigación» de la Fundación «la Caixa» (https://convocatorias.fundacionlacaixa.org/), y a través del comité de seguimiento, todo lo cual se llevará a cabo con arreglo a las siguientes disposiciones.

4.1 Comité de Seguimiento: funciones, composición y reuniones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con objeto de hacer un seguimiento de la aplicación del presente convenio, se constituirá un comité mixto (en adelante, el «Comité de Seguimiento») como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la

cve: BOE-A-2026-23256
Verificable en https://www.boe.es

ejecución del mismo y de los compromisos adquiridos por los firmantes, integrado por los siguientes representantes de cada una de las partes signatarias:

– Por la Fundación «la Caixa»:

● El/la responsable del Proyecto o persona en quien delegue.
● La persona que se determine en el Proyecto por la Fundación «la Caixa» o persona en quien delegue.

– Por el CSIC:

● La persona titular de la dirección del Instituto de Investigación en Inteligencia Artificial (CSIC-IIIA) o persona en quien delegue.
● El Líder del Proyecto o persona en quien delegue.

Los miembros del Comité de Seguimiento podrán designar a otras personas en representación de su institución, que podrán asistir a las reuniones en calidad de asesores, pero como miembros sin derecho de voto.

El Comité de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, estableciendo de mutuo acuerdo las normas que regularán su funcionamiento. El Comité se responsabilizará, entre otras, de las siguientes tareas:

– Salvaguardar el correcto desarrollo del Proyecto y responder a las necesidades que puedan surgir durante su ejecución.
– Realizar el seguimiento económico y científico del Proyecto, evaluando el cumplimiento de objetivos, resultados e indicadores de seguimiento.
– Controlar, supervisar y salvaguardar la correcta asignación de la contribución económica realizada por la Fundación «la Caixa».
– Resolver las cuestiones que puedan surgir en materia de comunicación, difusión y explotación, o en relación con el desarrollo o los resultados del Proyecto.
– Evaluar los resultados del Proyecto y de la relación de colaboración.
– Acordar algunos detalles relativos a la ejecución del contenido del convenio (p. ej. en cuanto a las directrices sobre la utilización de los logotipos de la Fundación «la Caixa»).

Y, en general, todas las funciones que se deriven del presente convenio o que las partes estimen por otro motivo necesarias.

A falta de normativa propia aprobada por el Comité de Seguimiento, su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.

El Comité de Seguimiento celebrará una reunión inicial, que se programará durante los primeros meses del Proyecto, y una reunión final, aproximadamente veinticuatro (24) meses después del comienzo del Proyecto. Podrá también celebrarse una reunión intermedia hacia la mitad del Proyecto.

La Fundación «la Caixa» se reserva el derecho de convocar a las partes en cualquier momento en el curso del Proyecto, para abordar todas las cuestiones que, por su carácter urgente o específico, no puedan postergarse hasta la siguiente reunión programada.

Los miembros del Comité de Seguimiento rendirán cuentas a sus respectivas instituciones del resultado de la gestión realizada por dicho Comité.

cve: BOE-A-2026-23256
Verificable en https://www.boe.es

4.2 Informes de seguimiento.

La Institución se compromete a presentar a la Fundación «la Caixa», como mínimo, los siguientes informes, a través de la aplicación «Gestión de ayudas y becas de investigación»:

i) un informe intermedio de seguimiento, que deberá presentarse al menos siete (7) días antes de solicitar el pago correspondiente a la mitad del periodo del Proyecto (unos doce –12– meses después del inicio del mismo); y

ii) un informe final, que deberá presentarse siete (7) días antes de la reunión final a que se refiere la cláusula 4.1 y que deberá incluir una lista de los gastos del Proyecto financiados con cargo a la Ayuda de la Fundación «la Caixa», una descripción detallada de todas las actividades realizadas, el grado de consecución de los objetivos del Proyecto y una evaluación del Proyecto llevado a cabo.

Tanto el informe intermedio de seguimiento como el informe final se ajustarán a las indicaciones y al formato facilitado por la Fundación «la Caixa». Su presentación es un requisito obligatorio para recibir la Aportación.

4.3 Seguimiento del Proyecto a través de la aplicación «Gestión de ayudas y becas de investigación».

La Institución, a través del Líder del Proyecto o de otros miembros del equipo del Proyecto, deberá proporcionar información actualizada acerca del mismo en la aplicación «Gestión de ayudas y becas de investigación» de la Fundación «la Caixa», cumpliendo en todo momento las normas de acceso y uso que se les hayan comunicado.

En particular, aunque no exclusivamente, la Institución deberá incluir periódicamente en la aplicación «Gestión de ayudas y becas de investigación» y, en todo caso, al final de cada año del Proyecto: i) las publicaciones, avances y resultados científicos y las actividades de difusión del Proyecto, ii) información actualizada relativa a todos los miembros del equipo, y iii) los datos que justifiquen la asignación de la Aportación al Proyecto.

La Fundación «la Caixa» podrá solicitar en cualquier momento los informes, datos y documentación justificativa que estime necesarios acerca del Proyecto, y la Institución y el Líder del Proyecto se comprometen a proporcionarlos.

4.4 Entrega de Resultados.

Según lo previsto en las Bases, los solicitantes seleccionados se comprometen a tres resultados principales:

a) Artículo científico: los resultados del Proyecto deben publicarse, al menos, en forma de un artículo en una publicación indexada. Solo las publicaciones indexadas con Scopus o con Web of Science serán admitidas a tal efecto.

b) Artículo divulgativo: en la forma de un artículo breve para un público lego en la materia. La Fundación «la Caixa» ostentará el derecho de publicar el artículo divulgativo en la página web del Observatorio Social de la Fundación «la Caixa» y/o en newsletter y/o en otros canales divulgativos de las actividades de Fundación «la Caixa» (véase cláusula sexta para mayores detalles).

c) Actividad de *Knowledge-brokering*: se espera de los solicitantes que contribuyan y participen en una actividad de *knowledge-brokering* liderada y organizada por la Fundación «la Caixa». La implementación de dichas actividades se decidirá adhoc hacia el final del Proyecto.

Junto con el informe final, en el plazo de 90 días desde el final del Proyecto, deberá enviarse a Fundación «la Caixa», a través del sistema de gestión de ayudas y becas, confirmación de la entrega del artículo científico al editor/publicación, así como el artículo divulgativo.

cve: BOE-A-2026-23256
Verificable en https://www.boe.es

4.5 Ausencias de larga duración.

En caso que el Líder del Proyecto se vea afectado por una de las siguientes situaciones durante los 24 meses de su Proyecto, se podrá solicitar una prórroga durante los meses en que la misma esté justificada.

– Baja por enfermedad igual o superior a tres meses.
– Baja de maternidad o paternidad.
– Baja para cuidar a parientes de primer grado igual o superior a tres meses.

Para poder optar a esta prórroga, el Líder del Proyecto debe entregar documentos oficiales que certifiquen que se encuentra en situación de baja de su trabajo, al inicio del periodo de baja.

4.6 Apoyo posterior a la adjudicación.

La Institución y el Líder del Proyecto manifiestan conocer y aceptar que: (i) la Fundación «la Caixa» estará facultada, pero no obligada, a ofrecer apoyo e iniciativas posteriores a la adjudicación tales como mentorías, consultoría o formación en campos relevantes para la investigación incluyendo, a título no limitativo, innovación, acompañamiento clínico, divulgación de resultados, gestión de datos, etc.; (ii) la Fundación «la Caixa» podrá comunicar información relevante del Centro y/o del Proyecto y/o del equipo del Proyecto a los proveedores involucrados en dichas iniciativas posteriores a la adjudicación; (iii) la Fundación «la Caixa» podrá recibir comentarios sobre el Proyecto de dichos proveedores durante el curso de las referidas iniciativas y hasta su finalización; y (iv) la participación en éstas se alienta encarecidamente, y puede implicar el contacto con los equipos de otros proyectos y/o con los proveedores anteriormente referidos.

Quinta. *Auditoría.*

La Institución autoriza a la Fundación «la Caixa», así como a las empresas que esta contrate a tal efecto, a verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones previstas en este convenio, las Bases de Participación y el Proyecto de que se trate, incluida la correcta asignación de la Aportación recibida; la Institución se compromete también a darles acceso a los locales, la documentación y la información que sean necesarios.

La Institución pondrá a disposición de la Fundación «la Caixa» los documentos financieros originales relativos a los gastos del Proyecto financiados con cargo a la Ayuda recibida de la Fundación «la Caixa», incluidos los que deban aportarse en respuesta a la Convocatoria de Propuestas conforme al presente convenio.

Los documentos mencionados podrán consultarse en cualquier momento, a fin de comprobar y supervisar el desarrollo del Proyecto.

La Fundación «la Caixa» podrá solicitar en cualquier momento que la Institución presente un informe o una declaración de auditoría, así como cualquier información, documentación o aclaración complementaria que la Fundación «la Caixa» considere necesaria para permitir a sus propios auditores o asesores evaluar la correcta asignación de los fondos concedidos. Los gastos de dicho informe o declaración de auditoría serán sufragados por la Fundación «la Caixa», que previamente deberá autorizar el presupuesto correspondiente, salvo si en dicho informe o declaración se detectan irregularidades, en cuyo caso los gastos correrán por cuenta de la Institución.

Sexta. *Propiedad intelectual e industrial.*

Si, fruto de la investigación desarrollada por el Proyecto beneficiario de la Ayuda en virtud de la Convocatoria de Propuestas, o de cualquier otro modo a raíz de dicha investigación, se obtiene un resultado protegido o susceptible de protección o registrado

cve: BOE-A-2026-23256
Verificable en https://www.boe.es

o susceptible de registro como derecho o derechos de propiedad intelectual o industrial, o cualquier otra clase de derechos, la Institución conviene en informar al respecto a la Fundación «la Caixa». En todo caso, la Institución deberá garantizar la óptima protección de los resultados del Proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, en todas las comunicaciones relativas a dichos resultados, deberá hacerse mención expresa de la colaboración entablada con la Fundación «la Caixa» mediante el presente convenio, como se especifica en la cláusula séptima.

La Fundación «la Caixa» se reserva el derecho, pero no vendrá obligada, a publicar y divulgar los resultados generados bajo el Proyecto y, en particular, el artículo divulgativo mencionado en la cláusula 4.4.b). En cualquier caso, la publicación o divulgación llevada a cabo por la Fundación «la Caixa» respetará el derecho de los autores a ser reconocidos como tales.

La Institución y el Líder del Proyecto garantizan la originalidad de los resultados, no vulneran derechos de terceros y que los derechos de explotación corresponden a la Institución.

A fin de permitir la publicación y divulgación referida en los párrafos precedentes, la Institución concede los derechos de explotación en favor de la Fundación «la Caixa» en la medida necesaria para publicar, divulgar y traducir el artículo divulgativo en la página web del Observatorio Social y/o newsletter y/o cualesquiera otros canales de divulgación de las actividades de Fundación «la Caixa», sin limitación temporal y con un ámbito mundial.

Séptima. *Difusión del Proyecto.*

7.1 De conformidad con lo dispuesto en las Bases de Participación, la Institución se compromete a reconocer expresamente a la Fundación «la Caixa» como organización financiadora del Proyecto. En particular, la Institución se compromete a informar de la participación de la Fundación «la Caixa», salvo si esta indica otra cosa, en todas las comunicaciones, actividades, documentos y material elaborado en el marco del Proyecto, así como en los actos promocionales del mismo, incluidos, aunque no exclusivamente, el informe anual, el sitio web de la Institución (que ofrecerá un enlace al sitio o micrositio web de la Fundación «la Caixa»), revistas, correos electrónicos, etc., así como el material digital y las comunicaciones en las redes sociales. En todo caso, el logotipo de la Fundación «la Caixa» y la referencia a su contribución deberán ser fácilmente visibles y resaltarse suficientemente (teniendo en cuenta, además, la clase de actividad y la finalidad perseguida), siempre con sujeción a la revisión previa y la aprobación por escrito de la Fundación «la Caixa». Por lo que respecta a las menciones en las redes sociales, las partes acordarán las redes y canales de la Fundación «la Caixa» que deberán mencionase y cuyo enlace se incluirá.

7.2 La Fundación «la Caixa» deberá dar su autorización previa por escrito para la aparición de su imagen corporativa en cualquier medio, o para la participación en cualquier actividad promocional, incluidos eventos o actividades públicos (por ejemplo, correos electrónicos, cartas, folletos, notificaciones, anuncios, carteles, material gráfico, sitios web, aplicaciones informáticas, redes sociales, publicaciones, informes, artículos científicos, seminarios y conferencias científicos, cursos, entrevistas, comunicados o conferencias de prensa, presentaciones del Proyecto o de sus resultados, material de apoyo, etc.). A tal efecto, el material informativo y promocional (incluido, aunque no exclusivamente, comunicados de prensa, diseño final de documentos, comunicaciones públicas, etc.) deberá presentarse para su examen previo y su aprobación por escrito por la Fundación «la Caixa», antes de su elaboración, publicación o difusión.

7.3 La Fundación «la Caixa», cuando lo considere necesario, podrá hacer promoción de la colaboración a que se refiere el presente convenio, siempre que la Institución dé previamente su visto bueno a la correcta utilización de su imagen corporativa y sus signos distintivos; esto incluirá, aunque no exclusivamente, la posibilidad de mencionar el Proyecto y de divulgar su contenido (no confidencial) en su informe anual y en cualquier otro medio por el que informe de sus actividades (incluida Internet).

cve: BOE-A-2026-23256
Verificable en https://www.boe.es

7.4 Los artículos científicos y cualquier otra comunicación científica publicada en relación con el Proyecto deberán incluir el siguiente texto: «El proyecto que ha dado lugar a estos resultados ha recibido financiación de la Fundación "la Caixa", con el código de proyecto "Código asignado a los proyectos beneficiarios"». La Institución y el Líder del Proyecto deberán notificar anticipadamente a la Fundación «la Caixa» la publicación de dichos artículos, e incluirlos en la aplicación «Gestión de ayudas y becas de investigación» dentro del mes siguiente al de su publicación. En todo caso, todas las publicaciones deberán incluirse en esa aplicación antes de que transcurra un año desde su aparición.

7.5 El Líder del Proyecto será referido como miembro de la Red «CaixaResearch» cuando se le mencione en relación con el Proyecto.

7.6 La Fundación «la Caixa» insta a que los datos obtenidos a través de los proyectos de investigación se hagan fácilmente accesibles en repositorios especializados o en los de la propia Institución.

La Institución se compromete a cumplir la política de gestión y libre acceso a los resultados de las investigaciones (disponible en el sitio web de la Fundación «la Caixa»), y a permitir la libre disponibilidad de todos los resultados del Proyecto conforme a los parámetros que ahí se establecen, salvo en casos justificados.

7.7 La Institución y el Líder del Proyecto deberán velar por que los miembros del equipo, así como sus derechohabientes, cumplan las condiciones sobre difusión recogidas en la Convocatoria de Propuestas, de conformidad con las Bases de Participación y con este convenio.

Octava. *Plazo de vigencia y modificación del convenio.*

El presente convenio se perfeccionará en el momento de su firma, y su eficacia quedará condicionada a su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), debiendo publicarse a continuación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez el convenio surta efectos, su duración será de cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.c) y el 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proyecto comenzará el 1 de diciembre de 2026 y tendrá una duración de dos (2) años (el «Plazo del Proyecto»), el cual podrá prorrogarse previa solicitud a la Fundación «la Caixa» conforme se indica en el siguiente párrafo. En caso de no aceptarse la prórroga del Plazo del Proyecto, el presente convenio se extinguirá conforme con lo establecido en la cláusula novena, previo el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente convenio por cada una de las partes.

Solo podrá solicitarse una única prórroga del Plazo del Proyecto, sin coste alguno y por un periodo máximo de doce (12) meses, y siempre que se solicite por el CSIC al menos tres (3) meses antes de finalizar el Plazo del Proyecto, así como extensiones debidas a enfermedad, bajas paternales/maternales o cuidados de familiares con necesidades especiales. Tal solicitud deberá enviarse a la Fundación «la Caixa» e irá acompañada de una justificación de la necesidad y de los planes de la prórroga, junto con una declaración sobre la disponibilidad de fondos suficientes. La solicitud requerirá la aprobación expresa, previa y por escrito, de la Fundación «la Caixa». En el caso de que la prórroga del Plazo del Proyecto excediese del plazo de vigencia del convenio deberá procederse a su modificación conforme a lo previsto en el siguiente párrafo.

De igual forma, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier modificación, incluida la prórroga prevista en el párrafo precedente, se instrumentará mediante la oportuna adenda al convenio que deberán suscribir las partes siempre dentro del plazo de vigencia del mismo.

Dicha prórroga, así como cualquier eventual modificación al convenio, deberá ser comunicada a REOICO, en consonancia con lo establecido en el apartado 2 de la

cve: BOE-A-2026-23256
Verificable en https://www.boe.es

disposición adicional séptima de la LRJSP, además de cumplir con los restantes trámites preceptivos contemplados en ésta para su firma y eficacia.

Novena. *Causas de extinción.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 51.1 de la LRJSP, este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución, según lo establecido en el apartado 2 del mismo artículo y sin perjuicio de lo regulado en los apartados a) y e) de la cláusula 2.1:

– El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
– Acuerdo mutuo entre las partes.
– Incumplimiento por cualquiera de las partes de las disposiciones del convenio, incluidos, aunque no exclusivamente, los casos de conducta científica inapropiada o la asignación o gasto inadecuados de la Ayuda, verificados mediante auditoría, comprobación de gastos o de cualquier otro modo. En este caso, se estará a lo establecido en el artículo 51.2.c) de la LRJSP.
– El transcurso del Plazo del Proyecto, sin haberse acordado la prórroga del mismo, según se establece en la cláusula octava.
– Cambios en el plan de desarrollo del Proyecto o desvío sustancial de la propuesta presentada en la convocatoria y que pueda dar lugar a que la Fundación «la Caixa» decida retirar su colaboración. Se considerará sustancial todo cambio estructural o fundamental, así como los cambios presupuestarios no autorizados al Proyecto.
– Cualquier acontecimiento referente a la Institución, sus directivos, el Líder del Proyecto o los miembros del equipo (aunque no esté directamente relacionado con el Proyecto pero que pueda repercutir, directa o indirectamente, en el mismo), y/o cualquier circunstancia relativa, directa o indirectamente, al Proyecto (ya sea anterior o posterior a la concesión de la Ayuda) que pueda ser perjudicial para la imagen o la reputación de la Fundación «la Caixa».
– En caso de que, por cualquier circunstancia, la Institución incumpla su obligación de informar a la Fundación «la Caixa» sobre cualquier hecho que pueda afectar negativamente la imagen y reputación de la Fundación «la Caixa» (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la obligación de informar sobre cualquier caso de conducta científica inapropiada relacionada o que pueda tener un efecto, directo o indirecto, en el Proyecto, según lo establecido en la política de integridad en la investigación de la Fundación «la Caixa»).
– Retraso importante en el cumplimiento de los hitos o plazos del Proyecto.
– Cambio, sustitución, retirada o dimisión del Líder del Proyecto.
– Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
– Promulgación de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de producirse la terminación anticipada de este convenio, los importes acordados no se entregarán después de esa fecha. Si esa terminación se debe a causas imputables a la Institución, esta deberá devolver los importes recibidos y no asignados a los objetivos previstos en el convenio.

Asimismo, en el supuesto de que existiesen actuaciones en curso de ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la LRJSP, se podrá acordar la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse. Dicho plazo se fijaría por las partes cuando se resolviera el convenio.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP en relación con los efectos de la resolución de los convenios, a lo que las partes firmantes quedan sometidas en lo que les sea de aplicación.

cve: BOE-A-2026-23256
Verificable en https://www.boe.es

Décima. *Colaboración o ayuda de terceros.*

Todo acuerdo de patrocinio o mecenazgo que la Institución desee celebrar con terceros en relación con el Proyecto deberá ser compatible con este convenio y respetar sus disposiciones; en todo caso, la Institución deberá notificar previamente a la Fundación «la Caixa» su intención de colaborar con el tercero de que se trate, y la Fundación «la Caixa» podrá oponerse a esa participación si considera que existen motivos fundados para ello.

De igual modo, la Institución notificará a la Fundación «la Caixa» la obtención de cualquier ayuda o subvención en relación con el Proyecto.

Undécima. *Tratamiento de datos personales y Confidencialidad.*

Tratamiento de datos personales:

Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra correspondiente parte para gestionar la relación de colaboración, siendo el objeto de ese tratamiento la materialización de dicha relación. Los datos se conservarán mientras dure la relación e incluso una vez finalizada esta, hasta que hayan transcurrido los plazos legales de prescripción. A partir de ese momento, los datos se eliminarán, o al menos se anonimizarán. Se informa a las partes interesadas de lo siguiente:

a) Los responsables de tratar los datos personales son las partes signatarias; los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPO, por sus siglas en inglés) o del responsable de seguridad respectivo son:

– Datos del delegado de protección de datos de la Fundación «la Caixa»: correo electrónico: dpd@fundacionlacaixa.org; dirección postal: Avinguda Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona.

– Datos del delegado de protección de datos de la Institución: correo electrónico: delegadoprotecciondatos@csic.es; dirección postal: Calle de Serrano, 117, CP 28006 Madrid.

b) Los datos personales de las partes interesadas no se comunicarán a terceras entidades salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.

c) Si las partes necesitaran contratar los servicios ofrecidos por proveedores ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación estará sujeta al cumplimento previo de todos los requisitos previstos en la normativa sobre protección de datos y a la aplicación de las garantías y salvaguardias necesarias para garantizar su protección. Para más información, los titulares de los datos podrán contactar con los responsables de protección de datos o, en su caso, con el responsable de seguridad, en las direcciones indicadas.

d) Los titulares de los datos tendrán derecho a acceder a sus datos personales, a rectificar datos incorrectos, a solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos, o a solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable de seguridad, en las direcciones indicadas.

e) Si los titulares de los datos consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa aplicable, podrán denunciarlo ante el delegado de protección de datos o, en su caso, el responsable de seguridad, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

cve: BOE-A-2026-23256
Verificable en https://www.boe.es

A los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a informar sobre el tratamiento de datos realizado a aquellos interesados que en su condición de empleados/colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

Se conviene expresamente en que todos los datos e información que la Institución comunique a la Fundación «la Caixa» en relación con el Proyecto tendrán carácter de datos disociados, en el sentido de que no permitirán identificar en modo alguno a ninguna persona y que, por tanto, estarán excluidos de la normativa sobre protección de datos. Concretamente, la Institución mantendrá informada a la Fundación «la Caixa» del desarrollo del Proyecto mediante datos cuantitativos, numéricos o porcentuales.

La Institución no tendrá acceso a los datos personales (ni tendrá derecho a tratarlos) bajo el control de la Fundación «la Caixa» durante la ejecución del convenio. Si, durante la vigencia del convenio, la Institución tuviese acceso a cualesquiera datos personales sujetos al control de la Fundación «la Caixa», informará de ello a esta última inmediatamente, aplicando las medidas de seguridad pertinentes, y ambas partes adoptarán todas las medidas y harán todo lo necesario para cumplir la normativa sobre protección de datos personales.

La Institución manifiesta que cumplirá, bajo su sola y exclusiva responsabilidad, todas las obligaciones que le incumban con arreglo a la normativa sobre protección de datos personales. Además, la Institución se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, eximiendo a la Fundación «la Caixa» de toda responsabilidad por daños y de la imposición de cualquier sanción a instancia de un tercero, incluidas las autoridades u organizaciones correspondientes.

En todo caso, las partes quedan sometidas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Confidencialidad:

Sin perjuicio de lo establecido en, entre otros, las cláusulas 12.7 y 14.1 de las Bases de la Convocatoria, cada una de las partes de este convenio acuerda que tratará como confidencial y no revelará a terceros (excepto a aquellos identificados en las Bases de la Convocatoria, cuando proceda), cualquier información y/o documentación que le sea proporcionada por la otra parte que esté identificada como «Confidencial» o que, de manera razonable deba ser conocida como tal (en adelante, la «Información Confidencial»), excepto en la medida expresamente permitida o requerida por las leyes o reglamentos aplicables. Toda la Información Confidencial que una parte proporcione a la otra no se utilizará para ningún fin no permitido en virtud del presente convenio o de las Bases de la Convocatoria. Lo anterior:

i. No será aplicable a ninguna información que sea de dominio público cuando sea revelada de una parte a la otra o que posteriormente pase a ser de dominio público, salvo en contravención del presente convenio o de cualquier obligación de confidencialidad conocida por la parte receptora;

ii. No impedirá la divulgación o utilización de cualquier Información Confidencial en la medida necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio, siempre que cualquier divulgación a un tercero se realice con sujeción a las obligaciones de confidencialidad; y

iii. No impedirá la divulgación expresamente permitida o exigida por la legislación, normas o reglamentos aplicables, siempre que se cumpla lo siguiente: si una parte receptora se ve legalmente obligada a divulgar cualquier Información Confidencial (por ejemplo, por orden de un Juzgado, Tribunal o cualquier otra autoridad competente), dicha parte se compromete a proporcionar (en la medida en que sea factible y no esté

cve: BOE-A-2026-23256
Verificable en https://www.boe.es

prohibido por la legislación aplicable) a la otra parte una pronta notificación de dicha(s) solicitud(es) para que la parte divulgadora pueda solicitar una orden adecuada u otro recurso apropiado y/o liberar a la parte receptora del cumplimiento de las obligaciones sobre confidencialidad establecidas en el presente convenio. Si no se obtiene dicha orden cautelar u otro remedio antes de la fecha en que la parte receptora deba cumplir con la solicitud, o si la parte divulgadora libera a la parte receptora del cumplimiento de las obligaciones sobre confidencialidad establecidas en el presente convenio, la parte receptora se compromete a proporcionar únicamente la parte de la Información Confidencial que sea legalmente necesaria.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula permanecerá en vigor incluso después de la terminación, por cualquier motivo, del presente convenio, durante un periodo de diez (10) años a partir de dicha finalización.

Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades relacionadas con la ejecución del presente convenio.

Duodécima. *Otras disposiciones.*

A los efectos pertinentes, las partes manifiestan y reconocen que aplicarán al presente convenio, durante todo su periodo de vigencia, todas las disposiciones contenidas en las Bases de Participación. Se entiende que, a través de la firma del presente instrumento, se reiteran y ratifican dichas disposiciones.

En este sentido, la Institución y el Líder del Proyecto manifiestan que han tenido acceso y que conocen el contenido íntegro de las Bases de Participación, publicadas en el sitio web de la Fundación «la Caixa», que también se les han facilitado en formato electrónico antes de la firma de este convenio.

Decimotercera. *Garantías y exención de responsabilidad.*

13.1 El Proyecto deberá cumplir en todo momento con los principios éticos de la UE, el Derecho español y el Derecho Internacional aplicable en este ámbito, así como con lo dispuesto en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

13.2 La Institución y el Líder del Proyecto garantizan que el Proyecto cumple y cumplirá toda la normativa aplicable y que, tanto en su propuesta como en su desarrollo, no vulnera ni vulnerará ningún derecho de terceros, incluyendo, sin carácter exhaustivo, los derechos de propiedad intelectual e industrial o cualquier acuerdo o compromiso contraído con anterioridad.

13.3 La Institución y el Líder del Proyecto, de manera tanto individual como solidaria, exonerarán a la Fundación «la Caixa» de cualquier daño o perjuicio, coste o gasto (incluidos los honorarios de abogados hasta una cuantía razonable) que puedan derivarse del incumplimiento o el incumplimiento defectuoso de sus obligaciones legales o contractuales descritas en el presente convenio, las garantías aquí establecidas o las disposiciones detalladas en las Bases de Participación, según el caso.

13.4 No obstante lo anterior, la Institución será la única responsable, ante el Líder del Proyecto y ante la Fundación «la Caixa», de cualquier daño o perjuicio, coste o gasto (incluidos los honorarios de abogados hasta una cuantía razonable) que puedan derivarse del incumplimiento de su obligación de asignar los importes recibidos en concepto de Aportación para la ejecución del Proyecto. El Líder del Proyecto también será responsable en la medida en que esa falta de incumplimiento le sea atribuible. Lo anterior también se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan haber incurrido otros miembros del equipo.

Decimocuarta. *Derecho aplicable y jurisdicción competente.*

14.1 El presente convenio se regirá e interpretará de conformidad con el Derecho español. En particular, este convenio tiene la naturaleza de los convenios previstos en el

cve: BOE-A-2026-23256
Verificable en https://www.boe.es

artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo, no debiéndose considerar, en ningún caso, que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Asimismo, el presente convenio queda sujeto a lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la LRJSP, ajustándose al contenido contemplado en el artículo 49 de la mencionada ley.

14.2 Cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá entre las partes, o en su caso a través del Comité de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, el 22 de octubre de 2026.–El Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M. P., Carlos Closa Montero.–El Director del Departament d'Observatori Fundació «la Caixa», Josep Ollé Pous.–La Líder del Proyecto, Dra. M. V. M.

cve: BOE-A-2026-23256
Verificable en https://www.boe.es